Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
Departamento de Contrataciones
www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 - 7290030
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 18 de enero de 2024

DC N° 004/2024

Señor
Dr. Juan Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE EDIFICIOS Y VEHÍCULOS - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" – ID N° 439.095

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con relación al **Art. 188 de la Ley de Presupuesto N° 7050/23,** donde menciona que: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

En ese contexto, esta convocante ha optado por no otorgar anticipo, esto teniendo en cuenta que en el tipo de servicio a contratar, la empresa adjudicada no hará frente con costos iniciales para el cumplimiento de los servicios licitados; es decir, no incurrirán en inversiones previas para el cumplimiento del contrato; y, en tales condiciones la privación de dicho anticipo no representará ninguna limitación o impedimento para los interesados en el presente proceso licitatorio, debido a la naturaleza de los servicios a ser contratados, el cual es salvaguardar los bienes que posee la Facultad de Ciencias Químicas de incendios, robos, asaltos, a fin de resguardar el patrimonio estatal. En tales condiciones, solicito sus buenos oficios a fin de que el llamado de Adquisición de Seguro de Edificios y Vehículos – Plurianual – Ad Referéndum, sea difundido a través del SICP, a fin de efectuar los procedimientos de rigor, y así cumplir con las metas institucionales bajo los términos establecidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Lic. Fátima B. Cabañas Piñanez
Jefa de Contrataciones